



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8545692 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y BIOANALYTICA S.A.S. NIT: 901.320.101-7 REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA PACHECO RESTREPO C.C. 42.771.443

CONSIDERACIONES: Entre los suscritos FERNANDO CANO GOMEZ, domiciliado en Puerto Berrio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.045.941, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA en calidad de subdirector del COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL de la Regional Antioquia, según Resolución de Nombramiento No.2238 del 01 de noviembre de 2016, posesionado mediante Acta No. 130 de 01 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará EL SENA, por una parte, y por la otra, PATRICIA PACHECO RESTREPO C.C. 42.771.443, actuando como representante legal de BIOANALYTICA S.A.S. NIT: 901.320.101-7, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. CO1.PCCNTR.8545692 DE 2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial SENA Puerto Berrio, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía – subasta inversa publicó el proceso contractual No. SASI-ANT-CTMAE-002-2025 cuyo objeto es: 5_9502_527 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DE LOS GIMNASIOS DE LAS SEDES Y SUBSEDES ADSCRITAS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
2. Que, luego de revisar los requisitos habilitantes, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a la empresa BIONALYTICA S.A.S. NIT: 901.320.101-7, representada legalmente por PATRICIA PACHECO RESTREPO C.C. 42.771.443, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y ofertar el mejor precio, en consecuencia, se perfeccionó el contrato No. CO1.PCCNTR.8545692 DE 2025.
3. Que, mediante Otrosí No. 1 del 18 de diciembre de 2025, se adicionó un valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$18.612.103)** con el fin de aumentar cantidades en el ítem 23, por lo que el valor total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$199.617.081).**
4. Que, en el contrato se pactó un plazo inicial de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, el cual finalizaba el 26 de diciembre de 2025.
5. Que, el 26 de diciembre de 2025, mediante Otrosí No. 2, se prorrogó el contrato por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, para un plazo total de ejecución de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, hasta el 26 de enero de 2026.
6. Que, el señor **JUAN CARLOS OSORIO GOMEZ**, supervisor del contrato, mediante justificación del 26 de diciembre de 2025, solicita realizar algunas modificaciones en el contrato inicialmente perfeccionado argumentando la necesidad de prorrogarlo, conforme a los siguientes argumentos:

“PRIMERO: Que el 11 de noviembre de 2025, se dio inicio al contrato número **CO1.PCCNTR.8545692**, cuyo objeto es “5_9502_527 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DE LOS GIMNASIOS DE LAS SEDES Y SUBSEDES ADSCRITAS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.”, con el fin de adelantar la compra de mobiliario, enseres



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8545692 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y BIOANALYTICA S.A.S. NIT: 901.320.101-7 REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA PACHECO RESTREPO C.C. 42.771.443

y equipos para dotar los gimnasios del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, que cumpla con las condiciones de seguridad, calidad y ergonomía, buscando aportar significativamente en el desarrollo físico, social y mental de aprendices, instructores y personal administrativo.

SEGUNDO: Que, en los estudios previos se estableció que los elementos solicitados debían cumplir con especificaciones técnicas de resistencia, ergonomía y calidad, que además vayan en consonancia con la imagen institucional del Servicio Nacional de Aprendizaje, logrando un impacto positivo en la comunidad académica y fortaleciendo el cumplimiento de la misión institucional.

TERCERO: Que, en igual sentido, de conformidad con el documento “GCCON-F-021-ANEXO AL CONTRATO -MOBILIARIO”, se consignaron especificaciones técnicas puntuales de los bienes requeridos, que debían cumplirse por el contratista, los cuales hacen referencia no solo a medidas y materiales utilizados, sino también a colores, funcionalidad

CUARTO: Que, el 18 de diciembre de 2025, mediante Otrosí 1, se adicionó el contrato en un valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES PESOS M.L. (\$18.612.103)**, en consecuencia, el valor total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$199.617.081)**

QUINTO: Que, el 26 de diciembre de 2025, mediante Otrosí 2, se prorrogó el contrato por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, para un plazo total de ejecución de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, hasta el 26 de enero de 2026.

SEXTO: Que, en comunicación enviada por el contratista el 26 de enero de 2026, solicitó:

*“... formalmente solicitud de prórroga No. 2 del plazo contractual de treinta **(30) días adicionales**, contados a partir del vencimiento del término establecido para la ejecución del contrato.*

La presente solicitud se fundamenta en situaciones operativas y logísticas sobrevinientes, que han impactado la finalización del despacho de los últimos ítems pendientes de entrega, las cuales se relacionan directamente con la dinámica comercial y operativa posterior a la temporada navideña. En particular, varios de nuestros proveedores estratégicos se encuentran actualmente en proceso de reinicio gradual de labores, luego del receso operativo de fin de año lo que ha generado ajustes en los cronogramas de producción, alistamiento y despacho de mercancías.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8545692 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y BIOANALYTICA S.A.S. NIT: 901.320.101-7 REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA PACHECO RESTREPO C.C. 42.771.443

Adicionalmente, y de manera concurrente, el alto flujo comercial presentado durante la temporada navideña ha ocasionado congestión en los procesos de liberación de mercancías por parte de agentes aduaneros y operadores logísticos, situación que ha mantenido nuestra orden de compra pendiente de despacho definitivo o en proceso de liberación, pese a haberse adelantado oportunamente las gestiones correspondientes por parte del contratista.

Desde el punto de vista técnico y operativo, estas circunstancias han incidido en la secuencia normal del suministro, sin que ello obedezca a falta de diligencia o planeación por parte de nuestra empresa. Por el contrario, se han adelantado de manera permanente las coordinaciones necesarias con proveedores, operadores logísticos y agentes aduaneros, con el fin de viabilizar los despachos en el menor tiempo posible.

La prórroga solicitada permitirá culminar la ejecución del contrato de forma integral, ordenada y conforme a las especificaciones técnicas exigidas, garantizando la correcta entrega de los bienes y evitando riesgos asociados a despachos apresurados, entregas parciales o reprocesos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.”

QUINTO: Que, acerca de la prórroga en los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, ha señalado:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

SEXTO: Que, haciendo referencia al mismo concepto, la Sala de Consulta y Servicio Civil, afirma:

*“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: **mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras,(artículo 4.8).**”*

SÉPTIMO: Que, adicional a lo anterior, la prórroga en el plazo de los contratos tiene su sustento en el Artículo 1501 del Código Civil, atendiendo que este no figura como uno de los elementos de la esencia de los contratos, cuya ausencia ocasiona que este no



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8545692 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y BIOANALYTICA S.A.S. NIT: 901.320.101-7 REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA PACHECO RESTREPO C.C. 42.771.443

produzca efectos alguno o degeneren en otro contrato, ni de la naturaleza de los mismos, que son aquellos que sin que exista una cláusula expresa se entienden que hacen parte de este.

OCTAVO: Que, en consonancia con lo anterior, se entiende que el plazo hace parte de los elementos accidentales de los contratos, conforme a lo reglamentado por el precitado Artículo, en consecuencia, se puede modificar por acuerdo entre las partes., atendiendo que este es establecido por ellas en el contrato.

NOVENO: Que, de ser favorable, está solicitud y considerando el requerimiento y situación manifestada por el contratista, es que se solicita que para el contrato número **CO1.PCCNTR.8545692**, se realice una prórroga al plazo por el término de UN (1) MES, quedando como fecha de terminación del contrato el día 26 de febrero de 2026 y un plazo total de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

Por lo tanto, como supervisor del contrato número **CO1.PCCNTR.8545692** y en aras de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, que buscan contribuir a la entrega de mobiliario de calidad y ergonomía, que cumpla y mejore las condiciones seguridad y bienestar de los aprendices, instructores, funcionarios y contratistas del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, pues aunado a lo anterior atendemos población vulnerable y hace parte de nuestra misión impartir educación garantizando las mejores condiciones de confort y calidad, se solicita al ordenador del gasto adicionar el contrato en las condiciones planteadas en los numerales precedentes.”

6. Que, el subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, como ordenador del gasto, luego de verificar las justificaciones, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación al contrato CO1.PCCNTR.8545692 de 2025.

7. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han convenido prorrogar el plazo del contrato CO1.PCCNTR.8545692 de 2025, por un término adicional de UN (1) MESES, hasta el 26 de febrero de 2026

8. Que la presente modificación de adición se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. **CO1.PCCNTR.8545692** de 2025, por un término adicional de **UN (1) MES**, hasta el 26 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista BIOANALYTICA S.A.S. NIT: 901.320.101-7, representada legalmente por PATRICIA PACHECO RESTREPO C.C. 42.771.443, se obliga a ampliar la vigencia de los amparos y de la garantía única de cumplimiento otorgada para el contrato No. CO1.PCCNTR.8545692 de 2025, de acuerdo con las condiciones estipuladas en dicho contrato.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8545692 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y BIOANALYTICA S.A.S. NIT: 901.320.101-7 REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA PACHECO RESTREPO C.C. 42.771.443

Para el efecto el contratista deberá entregar al Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial el certificado o anexo de modificación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL: El presente documento se registrá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

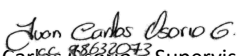
POR EL SENA

EL CONTRATISTA

FERNANDO CANO GOMEZ

Subdirector

Aprobó


Vobo. Juan Carlos Osorio G. = Supervisor



PATRICIA PACHECO RESTREPO

BIOANALYTICA S.A.S.

Proyectó: Catalina María Belmar López – Formuladora de Proyectos 